



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

---

**PROCESO: ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: EDINSON PARRA BARBOSA**  
**DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA PARRA CASTILHO**  
**RADICACION: 910013184001-1999-00162-00.**

---

Leticia (Amazonas), diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**INCORPORESE** al expediente el memorial proveniente de la Caja Promotora de Vivienda Familiar y de Policía "CAJAHONOR" dando contestación al oficio No. JPFL-SD-N 08 del 4 de febrero de 2022, en donde informa que dio cumplimiento a la orden al levantamiento de las medidas cautelares decretado en la sentencia del 25 de enero de 2022. De su contenido póngase en conocimiento a los interesados y téngase en cuenta para los fines a los que haya lugar.

Por otro lado, se allega memorial por parte del demandado informando al Despacho que la Entidad pagadora CREMIL le realizó descuentos destinados a varios acreedores de la Entidad y no realizó el pago de la cuota alimentaria. Del contenido del escrito se pone en conocimiento a los interesados y téngase en cuenta para los fines a los que haya lugar.

De igual manera se allega memorial por parte del apoderado de la alimentaria informando que el señor EDINSON PARRA BARBOSA no ha cumplido con el pago de la cuota alimentaria y solicita que se decrete la medida cautelar correspondiente al embargo de la cuota.

De acuerdo a lo anterior y atendiendo lo manifestado por el señor EDINSON PARRA BARBOSA, se le corre traslado del documento a la alimentaria para que se manifieste al respecto y de ser el caso lleguen a un acuerdo para el pago de la cuota alimentaria adeudada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 11 DE MARZO DE 2022 se notifica el presente auto por  
anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.